



CONTRATO COMPRA Y VENTA

Conste por el presente documento, el contrato de compra venta conforme al art 1529° del C.C del vehículo de placa de rodaje N° 0211-6S que celebrar de una parte como **VENDEDOR: LEOPOLDO RIOS PANDURO**, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I N° 01146500, domicilio en Jr. MARISCAL CACERES 151 – JUANJUI, y de otra parte como **COMPRADOR: JUAN CARLOS SANCHEZ LEON**, Identificado con D.N.I N° 47997494, con domicilio en el Jr., Jiménez Pimentel 873 – Tarapoto; a quienes en delante se denominaran las partes VENDEDOR Y COMPRADOR respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La parte vendedora declara que es propietario del vehículo de:

Placa de rodaje : **0211-6S**
N° de motor : **SDG152FM13E3359586**
N° de serie : **LALPCJ0M4E3000686**
Modelo : **GL 150**
Color : **NEGRO**
Tipo de carrocería : **MOTOCICLETA**
Marca : **HONDA**
Año de fabricación : **2014**
CATEGORIA : **L3**

Sin reserva ni restricción alguna y por tanto no se encuentra impedido de enajenarlo.

SEGUNDO: El precio pactado por la venta del vehículo a que se refiere la cláusula anterior es de s/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS y 00/100 soles) dinero que el VENDEDOR declara haber recibido del COMPRADOR a su entera satisfacción.

TERCERO: Igualmente la parte del COMPRADOR a su vez declara haber recibido el vehículo materia del presente contrato en perfecto estado a su entera satisfacción sin responsabilidad alguna en el futuro para la parte VENDEDORA en la parte técnica, mecánica por ser vehículo usado.

CUARTO: ambos contratantes declaran conocer la situación legal (embargos, multas, cualquier afectación, cargos, etc.) del vehículo mediante el correspondiente certificado de gravamen, expedido por la dirección de circulación terrestre de la jurisdicción en la que está inscrito la unidad que se transfiere y conocida su situación jurídica administrativa antes de celebrar del presente contrato: quedando obligado la parte VENDEDORA en todo caso a ala evicción y saneamiento de ley.



QUINTO: concordante con la cláusula primera la parte VENDEDORA declara que el vehículo, que se enajena, no se encuentra inscrito en el registro fiscal de ventas a plazos ni otro tipo de afectación; igualmente tratándose de vehículo de servicio público de empresa legalmente constituida y autorizada; no se encuentre inscrito en el registro prendas de vehículos.

SEXTO: la parte vendedora hace entrega a la parte COMPRADORA a la firma del presente contrato LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO.

En la conformidad con todas sus cláusulas firman la parte VENDEDORA y la parte COMPRADORA en;

Juanjui 10 de abril de 2017

LEOPOLDO RIOS PANDURO
D.N.I N° 01146500
VENDEDOR

SANCHEZ LEON JUAN CARLOS
D.N.I N° 47997494
COMPRADOR